

N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTO:

El Informe N° 012-2021-FAM-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 190-2021-YOCHOHUI-IO-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1771-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 488-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 111-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, el Informe N° 077-2021-A/LEG/GEINFRA/PERPG/GRM, el Memorandum N° 935-2021-GEINFRA/PERPG-GR.MOQ., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como organo desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia General N°344-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, del 07 de diciembre del 2020, se aprobó el Plan de Trabajo de Liquidación del Contrato "Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay Rinconada – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua, por un monto de S/. 920,837.00 soles y con un plazo de ejecución de 251 días calendarios.

Que, mediante Informe N012-2021-FAM-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de julio del 2021 el responsable del Plan de Trabajo Ing. Fredy Apaza Maquera, solicita ampliación de plazo N° 01 , sustentando su pedido en las siguientes causales:

(...)

En virtud de la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, EN EL SEPARADOR, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA PARA EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE DEL ITEM 6, EJECUCIÓN DE OBRAS, SUB ITEM 6.7, AMPLIACIÓN DE PLAZO, se justifica ampliación de plazo de ejecución del plan de trabajo previa a los informes emitidos por las circunstancias suscitados, por la causal Casos fortuitos y/o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Se justifica una ampliación de plazo de ejecución del plan de trabajo previa a los informes emitidos por circunstancias suscitados, por la siguiente causal:

(...)

Casos fortuitos y/o de fuerza mayor

(...)

#### Causal 1:

El plazo programado en la ejecución del plan de trabajo, no fueron previstas los días feriados no laborables (Navidad, semana santa, día del trabajador, San Pedro y San Pablo), que fueron decretados por el estado peruano, que fueron suscitados dentro de la ejecución (09 de diciembre del 2020 al 16 de agosto del 2021)

#### Causal 2:

Durante la ejecución de plan de trabajo de liquidacion del contrato de obra, se tuvo 02 paralizaciones temporales por 1) cierre del año fiscal 2020 y 2) Por cambio de responsable el plan y por culminación del contrato del equipo de trabajo. Asimismo, indica que mediante la Resolución Gerencial General



N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

Regional N° 198-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 01 de julio del 2021 se reduce la jornada de trabajo para reducir los contagios de COVID 19, por el plazo de 15 días calendarios, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 19 de julio del 2021 nuevamente se reduce la jornada de trabajo para reducir los contagios de COVID 19 por 15 días calendarios más.

**Causal 3:**

El responsable anterior tenía la dificultad para acceder a la información – recopilación de información para la liquidación del contrato de obra, se le entregó información de forma parcial, de parte del personal de archivo central del PERPG.

**Causal 4:**

En referencia al estado situacional del Plan de Trabajo, presentado por el responsable (actual) con INFORME N° 008-2021-FAM-RPT/GEINFRA/PERPG/MOQ, de fecha 19 de julio del 2021, en el cual indica:

El plan de trabajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 344-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de fecha 07 de diciembre del 2020, comprende (02) etapas; PRIMERO, Elaboración de los términos de referencia (TDR) para servicios de consultoría con fines de Liquidación de contrato de obra N° 021-2013-PERPG/GR.MOQ y SEGUNDO, Liquidación del contrato de Obra N° 021-2013-PERPG/GR.MOQ, mediante servicios de Consultoría, ambas etapas debieron desarrollarse por administración indirecta, bajo inspección y administración de la entidad (PERPG); sin embargo, hasta el 30 de junio del 2021 (ha transcurrido (07) meses) se ha venido efectuando la Liquidación de Obra por Administración Directa (Planta) a través de la Gerencia de Infraestructura PERPG; **no habiendo cumplido las metas previstas en el plan de trabajo aprobado con resolución por el anterior responsable para la elaboración de la liquidación del contrato de obra.**

En fecha 15 de julio 2021, concretiza mediante Acta sucrita (Acta de entrega – recepción de cargo) por el responsable anterior Ing. Emershon Escobedo Cabrera, se hace la recepción del cargo.

**Causal 5:**

Mediante Informe N° 09-2021-FAM-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, con fecha 23 de julio del 2021, el suscrito en calidad de responsable del plan de trabajo, solicita la aprobación del cambio de modalidad de ejecución del plan de trabajo, debido a que, al 30 de junio 2021, se venía trabajando la elaboración de liquidación de contrato de obra en planta, el mismo que fue aprobado por el Inspector Ing. Ysaías Choquegonza Huiracocha del Plan de Trabajo mediante Informe N° 189-2021-YCHOHUI-IO-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ en fecha 27 de julio del 2021, en donde recomienda ante la cercanía del cumplimiento del plazo previsto en el plan de trabajo deberá presentar su ampliación de plazo.

Con fecha 30 de julio del 2021, la Gerencia de Infraestructura PERPG, mediante memorandum N° 855-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ, devuelve la solicitud de cambio de modalidad presentada según ítem anterior, señalando improcedente debido a su juicio no tiene sustento técnico – normativo, exhortando que se cumpla con la elaboración de la liquidación del Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ de acuerdo al plazo de ejecución y las actividades aprobadas en el plan de trabajo con Resolución Gerencial General N° 344-2020-GG-PERPG/GR.MOQ”.

Por otro lado, procedemos a transcribir la justificación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 elaborada por el responsable del plan de trabajo:

**5 JUSTIFICACION**

**5.1 CUADRO DE CUANTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

En el siguiente Cuadro N° 01 se establece una cronología de las fechas de inicio, paralización temporal, feriados no laborables en la elaboración de la liquidación de contrato de obra desde su inicio de ejecución el día 09 de diciembre del 2020 hasta 16 de agosto del 2021.

N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

**Cuadro N° 01**

DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	TIEMPO DE EJEC. FISICA	FERIADO NO LABORABLE	TIEMPO PARALIZADO
Plan de trabajo para la Liquidación de Contrato "Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay - Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua, programado para su ejecución de 251 días calendarios	9/12/2020	24/12/2020	16 días calendarios		
	25/12/2020	25/12/2020		1 días calendarios	
	26/12/2020	31/12/2020	6 días calendarios		
	1/01/2021	7/01/2021			7 días calendarios
	8/01/2021	31/03/2021	83 días calendarios		
	1/04/2021	4/04/2021		4 días calendarios	
	5/04/2021	30/04/2021	26 días calendarios		
	1/05/2021	1/05/2021		1 días calendarios	
	2/05/2021	28/06/2021	58 días calendarios		
	29/06/2021	29/06/2021		1 días calendarios	
	30/06/2021	30/06/2021	1 días calendarios		
	1/07/2021	3/08/2021			34 días calendarios
	04/08/2021	16/08/2021	13 días calendarios		
<b>TOTAL</b>			<b>203 días calendarios</b>	<b>7 días calendarios</b>	<b>41 días calendarios</b>

En el siguiente cuadro N° 02 se establece los plazos de cada una de las causales para la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del plan de trabajo en mención, de acuerdo a los plazos programados, sin contar días sábados, domingos ni días festivos, se contabilizan días calendarios.

**Cuadro N° 02**

DESCRIPCION	TIEMPO	SUSTENTO
Por feriados no laborable	7 días calendarios	Causal No 1 y 2.
Tiempo peralizado	41 días calendarios	
Elaboración del expediente de la Liquidación de Contrato de obra y Elaboración y Presentación de Informe Final del Plan de Trabajo a Geinfra PERPG.	120 días calendarios	Causal No 3, 4 y 5.
<b>TOTAL TIEMPO SOLICITADO</b>	<b>168 días calendarios</b>	

**Ampliación de plazo N° 01**

Fecha de Inicio reprogramado : 17 de agosto del 2021

Fecha de Culminación reprogramado : 31 de enero del 2022

La Ampliación de plazo N° 01 requerido de 168 días calendarios es para la elaboración por servicio de una consultoría para la liquidación al contrato de obra en base a las metas establecidas en el plan de trabajo aprobado con resolución, dicha ampliación de plazo está sujeto siempre y cuando que se cumpla con los plazos estipulados en las etapas del proceso de selección Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**6. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 REQUERIDO.**

De acuerdo al cuadro N° 02, se puede apreciar que la causal está enmarcada dentro de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, los cuales han



N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

Que, mediante Informe N°190-2021-YCHOHUI-IO/GEINFRA/PERPG/GRMOQ, de fecha 30 de julio del 2021, emitido por el Ing. Ysaías Choquegonza Huiracocha, inspector de obra, manifiesta, luego de revisar y evaluar la solicitud de ampliación de plazo solicitada, lo siguiente:

#### “IV. CONCLUSIONES

- En el presente informe se ha contabilizado una ampliación de plazo por días calendarios, de la solicitud de ampliación de plazo de 168 días se aprueba 137 días calendarios como inspector culminando el 31 de diciembre del 2021 su ejecución.

#### V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar por acto resolutivo de la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ampliación de plazo N°01 de ejecución del plan de trabajo, para no incurrir en falta a lo recomendado.
- Tramitar la documentación aprobada ante la Oficina de Control Interno para su adecuado seguimiento del plan de trabajo.”

Que, mediante Informe N° 1771-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, emitido por el Gerente de Infraestructura, Ing. Antonio Julián Salinas Pauro, remite el expediente de ampliación de plazo N°01, del Plan de Trabajo de Liquidación del Contrato “Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay Rinconada – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua, presentado por el responsable de seguimiento Ing. Ysaías Choquegonza Huiracocha, mediante el cual remite opinión favorable de dicho expediente, resaltando que la ampliación de plazo es por 137 días calendarios, que inicia el 17 de agosto al 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Memorandum N° 488-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, emitido por el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Ing. Agapito Mamani Luis, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, previa opinión legal proyecte acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada.

Que, mediante el Informe N° 111-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, la Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica Yuddy Tapia Coaguila, solicita que “antes de proceder a la evaluación del expediente de la referencia y consecuente emisión de la opinión legal solicitada es preciso que el abogado de la GEINFRA, en cumplimiento de sus funciones, se pronuncien sobre la base legal que sustenta la aprobación de la ampliación de plazo N°01, del Plan de Trabajo de Liquidación del Contrato “Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay Rinconada – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua”. Por ello mediante proveído N° 154-2021-OAJ, de fecha 16 de agosto del 2021, se solicita a la Gerencia de Infraestructura cumpla con remitir lo solicitado.

Que, Mediante el Informe 00077-2021-A/LEG/GEINFRA/PERPG/GRM, el asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, Abog. Antonio Julio Linares Flor, existe suficiente base legal que sustenta la aprobación de plazo N°01, primero porque se emitió la Resolución de Gerencia General N° 344-2020-GC-PERPG/GR.MOQ, mediante la cual se aprobó el Plan de Trabajo de la liquidación; segundo porque el Órgano de Control Interno mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0805-SOO “Formulación, Aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo”, comunicó al proyecto situaciones adversas, como la carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo de los procesos y actividades que desarrolla la entidad. Asimismo, indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe aplicar los principios de “a) La programación multianual de la inversión vincula debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura”, “b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual”; y “e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión

N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión."

Además, señala que, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo, Liquidación de Contrato "Construcción de la línea de Conducción N° 01 jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua, por un periodo de 168 días calendarios, el RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO la ha aprobado por un periodo de 137 días calendarios, **teniendo fecha de inicio reprogramado al 17 de agosto del 2021 y como fecha de culminación reprogramado al 31 de diciembre del 2021, con EFICACIA ANTICIPADA.**

Que, mediante Informe N° 120-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, de fecha 25 de agosto del 2021, la Abogada Yuddy Tapia Coaguila, emite opinión legal en el siguiente sentido:

#### "Conclusión y recomendación

- 4.1.- Los planes de trabajo son documentos que reúne la información necesaria para llevar a cabo un proyecto. Define los objetivos, los procesos y los tiempos de entrega. Es una herramienta que sirve de guía y establece estrategias que permiten alcanzar objetivos
- 4.2.- La Oficina de Control Institucional del PERPG ha identificado como situación adversa la carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en el PERPG.
- 4.3.- La Oficina de Control Institucional del PERPG pone en manifiesto la **Directiva N° 002-2017-GG-PERPG-GRM/OPP** denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación, tramitación, actualización y aprobación de Directivas Internas en el PERPG", el cual podría definir la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajo del PERPG.
- 4.4.- No existe marco normativo y/o lineamientos internos que defina el procedimiento administrativo para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajo, así como los supuestos y procedimientos de evaluación y/o aprobación de las ampliaciones de plazo de planes de trabajo de la GEINFRA.
- 4.5.- La GEINFRA debe proceder a adoptar las medidas correctivas respecto a la aprobación de Planes de Trabajo.
- 4.6.- Conforme lo señalado por la GEINFRA, Informe N° 007-2021-A/LEG/GEINFRA/PERPG/GRM, se recomienda poner en conocimiento de la Secretaría Técnica del PAD los hechos expuestos por la GEINFRA y la documentación correspondiente, para el deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de las metas previstas en el Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 344-2020-GGPERPG/GR.MOQ".

Que, debemos precisar que la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0805/SOO "Formulación, aprobación y ejecución de Planes de Trabajo", ha concluido que el titular del Proyecto Especial Regional Pasto Grande "adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad", asimismo ha precisado que la situación adversa consiste en: "*Carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo de los procesos y/o actividades que desarrolla la Entidad, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran así como, la optimización de los recursos públicos*". Dicho informe de Orientación ha sido puesto en conocimiento del gerente del proyecto y se le ha solicitado que presente el Plan de Acción de levantamiento de la situación adversa. Dicho plan de acción ha sido presentado al órgano de control mediante el Oficio N° 316-2021-GG-PERPG/GRM, de fecha 14 de julio del 2021, donde se observa que dicha situación adversa debe ser subsanada a través de la aprobación de una directiva interna para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajo en fecha 30 de agosto del 2021. Debe resaltarse que la orientación de oficio bajo mención no expresa que, con la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, se esté vulnerando norma expresa prohibitiva, sino que recomienda que se regularice dicha situación con la aprobación de dicha directiva, para optimizar el uso de los recursos públicos y la organización interna de la entidad.

N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

Que, como quiera que el levantamiento de la situación adversa se encuentra en proceso, y el presente Plan de Trabajo de Liquidación del Contrato "Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay Rinconada – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua" ya se encuentra aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°344-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, del 07 de diciembre del 2020, debe, excepcionalmente, aprobarse su continuidad a través de la ampliación de plazo solicitada, en tanto se apruebe la directiva que ha recomendado el órgano de control, esto considerando la misma recomendación del órgano de control interno, "con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad", y además, porque ya se han invertido recursos públicos en la primera etapa de ejecución del plan, que no deben quedar sin utilidad para alcanzar el logro de los objetivos planteados. Por otro lado, la aprobación de plazo solicitada se debe realizar sin perjuicio de remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y al propio órgano de control interno, para que realice el deslinde de responsabilidad por las presuntas irregularidades que indica el responsable del proyecto, se han presentado en la primera etapa de ejecución de dicho plan de trabajo.

Que, de la misma forma, al no haber a la fecha directiva que regule la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, de forma excepcional, y frente a ese vacío normativo, se está aplicando supletoriamente la **Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ**. En este sentido, se debe precisar que de acuerdo a esta Directiva, se ha precisado en Numeral 5.3. que el **Residente de Obra** (en este caso del Plan de Trabajo) "Es el Ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la ejecución física y del control financiero del presupuesto de obra, desde su inicio y hasta su entrega." Asimismo, en el Numeral 5.4. se ha establecido que el **Inspector de Obra** "Es el ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la supervisión física y responsable solidario del control financiero del presupuesto de obra, atención de las consultas, que no requieren de la participación del proyectista, desde su inicio hasta su entrega." De la misma forma es necesario indicar que de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR./MOQ N° 817-2010-GR/MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010, en su artículo 30 señala que la Gerencia de Infraestructura "es el órgano de Línea encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar la correcta ejecución de las obras del PERPG, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos propios de los procesos de las licitaciones y concursos públicos; así como de la ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permita la Ley, y de la supervisión de las mismas." Así también, se establece en el artículo 31, Literal a) que es función de la referida Gerencia de Infraestructura "Conducir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de obras que se desarrollen en el PERPG, bajo las diferentes modalidades que permite la Ley."

Que, respecto a las ampliaciones de plazo, no existe norma específica que regule las ampliaciones de plazo de Planes de Trabajo de proyectos ejecutados por administración directa, no obstante, se tiene como normas internas en el PERPG, la "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el separador de Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande en el ÍTEM 6, Ejecución de Obras, Sub Ítem 6.7 Ampliaciones de Plazo, se justifica la ampliación de plazo de ejecución de obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos; desabastecimiento de materiales, combustible, equipos, servicios; ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de la obra; demora en la absolución de consultas; demora en la aprobación del adicional de obra y casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que, de acuerdo a lo anterior, y contando con la opinión técnica favorable del responsable del plan de trabajo, del inspector y del Gerente de Infraestructura, conforme a las atribuciones citadas en el párrafo anterior, procedemos a pronunciarnos sobre la solicitud de ampliación de plazo 01 solicitada. En este sentido, se aprecia que conforme a los instrumentos normativos institucionales, se tiene la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el numeral 6.7

N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

AMPLIACIONES DE PLAZO, establece que, las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: "Limitaciones o demora en la aprobación en el otorgamiento de recursos económicos; Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra; Demora en la aprobación de consultas; Demora en la aprobación del adicional de obra; Casos fortuitos y por fuerza mayor". Asimismo, se tiene la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que en su artículo 1°, numeral 1) prevé que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.

En tal sentido, se puede apreciar que las causales establecidas por el residente de obra, se encuentran amparadas en el numeral 6.7 de la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, expediente que ha sido evaluado y aprobado por el inspector de obra mediante Informe N°190-2021-YCHOHUI-IO/GEINFRA/PERPG/GRMOQ., de fecha 30 de julio del 2021 ha dado su conformidad y aprobación.

Que, mediante Informe N° 392-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, quien concluyeseñalando que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme la Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, esta Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es **PROCEDENTE** aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Plan de Trabajo de Liquidación del Contrato "Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay Rinconada – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", **con eficacia anticipada teniendo como fecha de inicio el 17 de agosto del 2021 y como fecha de culminación reprogramada el 31 de diciembre del 2021**, tal como se detalla en el siguiente detalle:

<b>PROYECTO:</b>	"Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay Rinconada – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua"
<b>PLAN:</b>	Plan de Trabajo de Liquidación del Contrato
<b>AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°01</b>	
<b>PLAZO</b>	137 días Calendario
<b>FECHA DE INICIO</b>	17 de agosto del 2021
<b>FECHA DE TERMINO</b>	31 de diciembre del 2021

Que, respecto a las ampliaciones de plazo, no existe norma específica que regule las ampliaciones de plazo de Planes de Trabajo de proyectos ejecutados por administración directa, no obstante, se tiene como normas internas en el PERPG, la "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el separador de Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande en el ITEM 6, Ejecución de Obras, Sub Ítem 6.7 Ampliaciones de Plazo, se justifica la ampliación de plazo de ejecución de obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos; desabastecimiento de materiales, combustible, equipos, servicios; ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de la obra;

N° : 180-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Septiembre de 2021

demora en la absolución de consultas; demora en la aprobación del adicional de obra y casos fortuitos o de fuerza mayor;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, LIQUIDACION DE CONTRATO “CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION N° 01 JAGUAY – LOMAS DE ILO Y SISTEMA DE RIEGO I ETAPA DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS DE ILO – MOQUEGUA”, con eficacia anticipada teniendo como fecha de inicio el 17 de agosto del 2021 y como fecha de culminación reprogramada el 31 de diciembre del 2021, conforme el siguiente detalle:

**Ampliación de Plazo N° 01**

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de termino	Tiempo de Ejecución (Días calendarios)
1	Ampliación de plazo N° 01	17/08/2021	31/12/2021	137
<b>TOTAL</b>				<b>137</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde responsabilidades respecto de los servidores que estuvieron a cargo del presente plan de trabajo en su primera etapa

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola presenten el informe de acciones ejecutadas sobre el Plan de Acción para la aprobación de la Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL